

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibidem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República indica que: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario, sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 304 de la Constitución establece que: *“La política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales (...) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece como principio del ejercicio de la autoridad y

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados “(...) b) *Solidaridad.* - *Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”*;

Que, el artículo 84 del COOTAD determina que, entre otras, será función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”*;

Que, el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias se encuentra legislado en el art. 135 del COOTAD que señala textualmente: *“Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de*

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”

Que, la Resolución 008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias contempla la descentralización de la competencia de fomento productivo en los siguientes términos: *“Artículo 3.- Del fomento productivo.- Para la aplicación de la presente resolución y en el marco de la descentralización de la competencia, entiéndase como fomento de las actividades productivas y agropecuarias a todas aquellas políticas de Estado que generen y promuevan entornos favorables para el desarrollo productivo, basadas en la utilización del potencial de desarrollo existente en cada territorio y de acuerdo a las necesidades de la población, en relación a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos institucionales y culturales; a fin de dinamizar la estructura productiva actual de los territorios con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y alcanzar un desarrollo económico sostenible que sea más inclusivo y participativo. El fomento productivo se enmarcará dentro del régimen de desarrollo que comprende los deberes del Estado para alcanzar el buen vivir, garantizar la soberanía alimentaria, cumplir los objetivos de la política económica, asegurar el acceso equitativo a los factores de producción, impulsar los sectores estratégicos, reconociendo para ello todas las formas de organización de la producción, promoviendo la inversión y basando su planificación en las capacidades y características de los territorios en armonía con la naturaleza.*

Disposición General Primera.- *Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hasta la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desarrollaban acciones*

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial; y, articulados a la política nacional vigente.

***Octava.-** Todos los niveles de gobierno garantizarán la participación ciudadana activa y permanente en la elaboración de planes y políticas para desarrollar la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.”*

Que, la Codificación del Código Municipal, expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 037-2022, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 615 de lunes 21 de noviembre de 2022 y sus posteriores reformas, en su artículo 71 atribuye a las secretarías metropolitanas el nivel de gestión, que incluye la atribución de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento: “*Artículo 71.- Nivel de gestión.- El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas. Excepto la Administración General, las demás dependencias del nivel de gestión, serán creadas por el Alcalde Metropolitano, mediante resolución. Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento.*”;

Que, el Código Municipal en el artículo 1127 señala entre las Responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto al fomento de la economía popular y solidaria: “*1. Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito; 2. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*;

Que, el Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, señala que: “*(...) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (...) MISIÓN Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomento las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente, mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.*”;

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Que, el Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito señala que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, tiene entre sus funciones específicas: “* *Promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, para incrementar la generación de empleo. * Orientar la política general a las direcciones metropolitanas dependientes y las empresas, fundaciones y corporaciones que intervienen en el sector e impulsar la interrelación entre ellas para lograr la sinergia institucional de los diferentes entes municipales.*”;

Que, en la mencionada Resolución N° C 0076 de 12 de diciembre de 2007, consta la existencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que evidencia que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha venido ejerciendo la competencia de fomento de las actividades productivas desde antes de la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se cumple en el caso del Distrito Metropolitano de Quito la casuística regulada en la Disposición General Primera de la Resolución N° 008-CNC-2014;

Que, mediante Resolución Administrativa No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano a esa fecha, resolvió en el artículo 11 delegar a los Secretarios Generales y demás Secretarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en el literal c) “*Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos*”;

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-DMICE-2023-0006-M de 8 de febrero de 2023 y su respectivo alcance Nro. GADDMQ-SDPC-DMICE-2023-0007-M de 22 de febrero de 2023, la Directora Metropolitana de Inversiones y Comercio Exterior de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad presenta un informe técnico de motivación No. DMICE-2023-002 para el diseño de políticas públicas de fomento exportador en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de transformar a Quito en una ciudad exportadora y generar estrategias más proactivas para el impulso de las exportaciones;

Que, el punto 6.1. Metodología del anexo al Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-DMICE-2023-0006-M describe el proceso de participación ciudadana seguido para la elaboración de la política pública de fomento exportador, lo que evidencia que se ha dado cumplimiento a la Disposición General Octava de la Resolución N°

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

008-CNC-2014;

Que, mediante informe técnico No. DMICE-2023-002, se presenta de manera integral la necesidad de elaborar y expedir la política pública de fomento a las exportaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, como producto de un análisis de la situación actual; y

En ejercicio de lo previsto en los artículos 226, 227 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador; en el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; en la Disposición General Primera de la Resolución N° 008-CNC-2014 y en los artículos 71 y 1127 del Código Municipal expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 037, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 615 de 21 de noviembre de 2022;

RESUELVE:

**“EXPEDIR LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO EXPORTADOR DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

Artículo 1.- Apruébese y expídase la “Política Pública de Fomento Exportador en el Distrito Metropolitano de Quito”, que consta como Anexo a la presente Resolución y como tal forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- De la ejecución de la Política Pública encárguese la Dirección Metropolitana de Comercio Exterior e Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Artículo 3.- Del seguimiento y evaluación de la Política Pública encárguese la Coordinación Técnica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicará en la página institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la presente Política Pública de Fomento Exportador.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0001-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha constante a inicio del presente documento.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Espinoza Barriga
SECRETARIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SDPC-DMICE-2023-0007-M

Anexos:

- Política Pública de Fomento Exportador

Copia:

Señor Magíster

Franz V. Enríquez Pozo

Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Señora Magíster

Paulina Alexandra Loaiza García

Directora Metropolitana

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

Señorita Economista

Karina Mariela Jara Tamayo

Coordinadora Técnica

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD - COORDINACIÓN TÉCNICA

